



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1053 DE 08 JUN 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de Diciembre de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0021413 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR, en calidad de Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta y cuyas coordenadas son:

PROYECTO PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B		
No.	ESTE	NORTE
0	962918,8439	961715,94
1	963358,4552	957026,7529
2	964964,7269	952207,9377
3	966967,5244	950365,3641
4	966966,1885	946614,6429
5	966965,8099	945552,0837
6	966963,3639	938685,3191
7	968959,2001	936734,5001
8	961785,1969	936772,5979
9	961890,9001	950926,9001
10	937936,9531	951109,1802
11	935826,2021	952203,9999
12	935006,6889	955108,6483
13	937834,2001	955097,8001
14	937847,9023	958594,6993
15	944841,2001	958567,6003
16	944856,7001	962563,8001
17	957720,9001	962515,3001
18	957720,5001	961718,3001

Fuente suministrada por el peticionario – EXTMI11-0021413, 19 de Diciembre de 2011

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del mu-

nicipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, ésta Dirección determinó la necesidad de contar con información más completa; por lo que se ordenó realizar una visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta.

Que acatando la recomendación de Grupo de Certificaciones, durante los días 18 al 23 de Febrero de 2012, ésta Dirección a través del Antropólogo Luís Benicio Torres, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en este acto y aportadas por el solicitante.

Que el 13 de Marzo de 2012, el Antropólogo Luís Benicio Torres, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual conceptuó que: **"No se IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

No obstante, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún grupo étnico en el área de influencia referenciada y que eventualmente llegasen a verse afectados por la ejecución del proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B		
No.	ESTE	NORTE
0	962918,8439	961715,94
1	963358,4552	957026,7529
2	964964,7269	952207,9377
3	966967,5244	950365,3641

4	966966,1885	946614,6429
5	966965,8099	945552,0837
6	966963,3639	938685,3191
7	968959,2001	936734,5001
8	961785,1969	936772,5979
9	961890,9001	950926,9001
10	937936,9531	951109,1802
11	935826,2021	952203,9999
12	935006,6889	955108,6483
13	937834,2001	955097,8001
14	937847,9023	958594,6993
15	944841,2001	958567,6003
16	944856,7001	962563,8001
17	957720,9001	962515,3001
18	957720,5001	961718,3001

Fuente suministrada por el peticionario – EXTM11-0021413, 19 de Diciembre de 2011

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta.

**TERCERO.** Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B		
No.	ESTE	NORTE
0	962918,8439	961715,94
1	963358,4552	957026,7529
2	964964,7269	952207,9377
3	966967,5244	950365,3641
4	966966,1885	946614,6429
5	966965,8099	945552,0837
6	966963,3639	938685,3191
7	968959,2001	936734,5001
8	961785,1969	936772,5979
9	961890,9001	950926,9001
10	937936,9531	951109,1802
11	935826,2021	952203,9999
12	935006,6889	955108,6483
13	937834,2001	955097,8001
14	937847,9023	958594,6993
15	944841,2001	958567,6003
16	944856,7001	962563,8001
17	957720,9001	962515,3001
18	957720,5001	961718,3001

Fuente suministrada por el peticionario – EXTM11-0021413, 19 de Diciembre de 2011

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el

registro único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CPO-7B", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.




**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante ésta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**SÉPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel Rosado   
Revisó desde el punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa  
Verificó desde el punto de vista Técnico y Etnográfico: Luis Benicio Torres  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Zamir Molina Roa   
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal   
Aprobó quien Suscribe